

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA
NAFASIM CIA. LTDA.*******

CUANTÍA: USD \$ 400,00*****

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los DOS días del mes de MAYO del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR BOLÍVAR PEÑA MALTA, Notario Público Cuadragésimo Cuarto de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: **Fanny Raquel Rosales Vicuña** quien declara ser ecuatoriana, viuda, mayor de edad, estudiante, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, por sus personales y propios derechos; **Nadia Sofía Manzur Rosales** quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad, Ingeniera, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, por sus personales y propios derechos; **Farid Antonio Manzur Rosales** quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, estudiante, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, por sus personales y propios derechos; **Samir Antonio Manzur Rosales** quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, Economista, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, por sus personales y propios derechos; e, **Ivanna Sofía Manzur Rosales** quien declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad, estudiante, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, por sus personales y propios derechos. Todos con capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado sus respectivos documentos personales de identificación, bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento

DR. BOLÍVAR PEÑA MALTA MSc.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO CUARTO
CANTON GUAYAQUIL



1 me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR
2 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo,
3 sírvase incorporar una por la cual conste el contrato de constitución de
4 una compañía de Responsabilidad Limitada denominada
5 **INMOBILIARIA NAFASIM CIA. LTDA.**, y más declaraciones y
6 convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
7 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de
8 la presente escritura pública, los señores: **Fanny Raquel Rosales**
9 **Vicuña**, ecuatoriana, viuda, mayor de edad, estudiante, con domicilio y
10 residencia en el cantón Guayaquil, por sus personales y propios
11 derechos; **Nadia Sofía Manzur Rosales**, ecuatoriana, casada, mayor de
12 edad, Ingeniera, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, por
13 sus personales y propios derechos; **Farid Antonio Manzur Rosales**,
14 ecuatoriano, soltero, mayor de edad, estudiante, con domicilio y
15 residencia en el cantón Guayaquil, por sus personales y propios
16 derechos; **Samir Antonio Manzur Rosales**, ecuatoriano, soltero, mayor
17 de edad, Economista, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil,
18 por sus personales y propios derechos; e, **Ivanna Sofía Manzur**
19 **Rosales**, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, estudiante, con domicilio y
20 residencia en el cantón Guayaquil, por sus personales y propios
21 derechos; los comparecientes son capaces para contratar y obligarse.-
22 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los
23 comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto
24 lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a
25 las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código Comercio, el
26 convenio de las partes, y, el Código Civil; Así mismo, declaran bajo
27 juramento la información contenida en los estatutos que se definen en la
28 cláusula siguiente.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**



1 **COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
2 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-**

3 El nombre de la compañía que se constituye es **INMOBILIARIA**
4 **NAFASIM CIA. LTDA.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El
5 domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil. Podrá
6 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
7 dentro del territorio nacional o en el exterior, de conformidad con las
8 disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES:**

9 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad
10 inmobiliaria; se dedicará a la compra, venta, alquiler, permuta,
11 comodato, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y/o
12 rurales propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y
13 viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones;
14 instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el
15 alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos
16 largos; explotación de campamentos residenciales para casas móviles;
17 promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para
18 su posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos edificios;
19 actividades de agentes y corredores inmobiliarios; intermediación en la
20 compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una
21 retribución o por contrato; administración de bienes inmuebles a cambio
22 de una retribución o por contrato. Esta enumeración no restringe la
23 posibilidad de ejecutar acciones que resulten necesarias, idóneas o
24 complementarias para su fin, en la forma y alcance que así lo determine
25 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en cumplimiento
26 del reformado artículo tres de la Ley de Compañías, así como la
27 realización de varias etapas de la actividad tales como compra, venta,
28 producción, comercialización, almacenamiento, exportación


DR. BOLIVAR PEÑA MALTA MSc.
NOTARIO CUADRAGESIMO CUARTO
CANTÓN GUAYAQUIL



1 industrialización, explotación, distribución, investigaciones y desarrollo,
2 promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
3 construcción, reciclaje, importación, entre otras. En particular, para tal
4 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar con instituciones
5 públicas y/o privadas, personas naturales y/o jurídicas, toda clase de
6 actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así
7 como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir
8 con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-

9 **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la
10 compañía es de NOVENTA años, contados desde la fecha de
11 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
12 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
13 si así lo resolviese la Junta General de Socios, sujetándose, en cualquier
14 caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**

15 **DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO: CAPITAL Y**
16 **PARTICIPACIONES.-** El Capital Suscrito de la compañía es de
17 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA, - dividido - en cuatrocientas participaciones iguales,
19 acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del
21 cero cero uno al cuatrocientos.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

22 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SEIS.-**
23 **NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
24 Junta General de Socios, y su administración, al Gerente y al Presidente.-

25 **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta
26 General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se
27 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,



1 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
2 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.-

3 **ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales

4 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
5 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

6 finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los
7 asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del

8 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
9 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

10 Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
11 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-

12 **ARTÍCULO NUEVE: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-**

13 Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en
14 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta

15 por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
16 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que

17 se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se
18 expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.-

19 **ARTÍCULO DIEZ: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-**

20 Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se
21 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o

22 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
23 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en

24 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
25 modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta

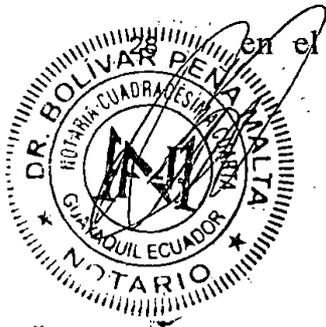
26 por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un
27 quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria

28 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando


DR. BOLIVAR PEÑA MALTA MSc.
NOTARIO CUADRAGESIMO CUARTO
CANTON GUAYAQUIL



1 preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro
2 quórum, la Junta se instalará con el número de socios presentes. De ello
3 se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO ONCE:**
4 **QUÓRUM DE DECISIÓN.**-Salvo disposición en contrario de la Ley,
5 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente
6 a la reunión.- **ARTÍCULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.**-
7 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la
8 Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de Responsabilidad
9 Limitada.- **ARTÍCULO TRECE: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante
10 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
11 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
12 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
13 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
14 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
15 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO CATORCE:**
16 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado
17 por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá
18 ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
19 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir
20 las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el
21 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los
22 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y
23 e) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
24 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
25 definitivamente.- **ARTÍCULO QUINCE: GERENTE DE LA**
26 **COMPAÑÍA.**- Al Gerente lo nombrará la Junta General para un periodo
27 de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará
en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.





DR. BOLIVAR PENA MALTA MSc.
NOTARIO CUADRAGESIMO CUARTO
CANTON GUAYAQUIL

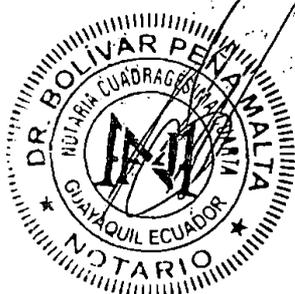
1 Corresponde al Gerente: a) Convocar reuniones de Junta General; b)
2 Actuar de secretario en reuniones de Junta General a las que asista y
3 firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
4 Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
5 cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
6 la compañía de forma individual y exclusiva, sin perjuicio de lo
7 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Presidir las
8 reuniones de Junta General en caso de ausencia del Presidente, para lo
9 cual podrá realizar, dentro de la misma, la designación de un secretario
10 ad-hoc que lo subroge en las funciones determinadas en el literal "b)"
11 del presente artículo; y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los
12 administradores en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: DE**
13 **LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DIECISÉIS: COMISARIO.-**
14 La Junta General designará un Comisario, cada cinco años, quien tendrá
15 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
16 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
17 compañía.- **CAPÍTULO CINCO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.: NORMA**
19 **GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
20 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
21 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
22 acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias
23 permitan, la Junta General designará un Liquidador Principal
24 y otro Suplente.- (Hasta aquí los Estatutos).- **CLÁUSULA**
25 **CUARTA: APORTES.-** De conformidad con el numeral siete
26 del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, en
27 concordancia con el artículo ciento tres de la referida Ley
28 los comparecientes declaran bajo juramento que el capital



1 se encuentra debidamente integrado y que depositarán con
 2 fondos lícitos el capital pagado de la compañía en una
 3 institución bancaria, puesto que las aportaciones son en
 4 numerario; y, que la suscripción del capital se realiza de
 5 conformidad con el siguiente cuadro de aportaciones:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (100%)	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Fanny Raquel Rosales Vicuña	US\$ 80,00	US\$ 80,00	US\$ 0	80	US\$ 80,00
Nadia Sofía Manzur Rosales	US\$ 80,00	US\$ 80,00	US\$ 0	80	US\$ 80,00
Farid Antonio Manzur Rosales	US\$ 80,00	US\$ 80,00	US\$ 0	80	US\$ 80,00
Samir Antonio Manzur Rosales	US\$ 80,00	US\$ 80,00	US\$ 0	80	US\$ 80,00
Ivanna Sofía Manzur Rosales	US\$ 80,00	US\$ 80,00	US\$ 0	80	US\$ 80,00
Totales	US\$ 400,00	US\$ 400,00	US\$ 0	400	US\$ 400,00

6
 7 **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
 8 Para los períodos señalados en los artículos CATORCE y QUINCE del estatuto,





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



DR. BOLÍVAR PEÑA MALTA MSc.
NOTARIO CUADRAGESIMO CUARTO
CANTON GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729956
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915306187 MANZUR ROSALES SAMIR ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA NAFASIM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.02	EXPLOTACIÓN DE CAMPAMENTOS RESIDENCIALES PARA CASAS MÓVILES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Katherine Merino Espinoza

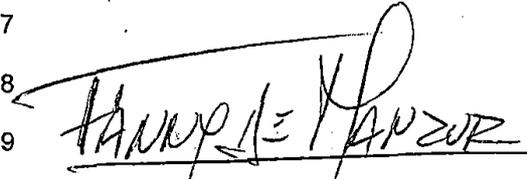
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO

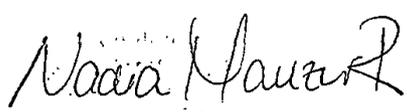


1 los comparecientes declaran bajo juramento que se designa como Presidente de la
2 compañía a la señora **Fanny Raquel Rosales Vicuña**; y como Gerente de la
3 misma al señor **Samir Antonio Manzur Rosales**, quienes de manera simultánea
4 al presente acto constitutivo, aceptan dichos nombramientos.- **CLÁUSULA**
5 **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizado el abogado Daniel Vernaza
6 Álava a solicitar la inscripción de la escritura de constitución en el Registro
7 Mercantil, así como, a realizar las demás gestiones, diligencias y trámites
8 pertinentes en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y, Servicio
9 de Rentas Internas.- Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás formalidades
10 de estilo para la plena validez del presente instrumento.” f) **Ilegible** Abogado
11 **Daniel Vernaza Álava**. Registro número **cero nueve – dos mil quince –**
12 **quinientos setenta y nueve** del Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA**
13 **MINUTA**. La misma que queda elevada a escritura pública junto con todos los
14 documentos de Ley que se agregan. Leída que fue esta escritura en alta voz a los
15 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican y la
16 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. Doy Fe.


DR. BOLIVAR PENA MALTA MSc.
NOTARIO CUADRAGESIMO CUARTO
CANTON GUAYAQUIL

17
18 
19 
20 **FANNY RAQUEL ROSALES VICUÑA**

21 **C.C. # 0907319370**
22 **C.V. # 028-0027**

23
24 
25 
26 **NADIA SOFÍA MANZUR ROSALES**

27 **C.C. # 0912610888**
28 **C.V. # 018-0083**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Manzur



FARID ANTONIO MANZUR ROSALES

C.C. # 0914862875

C.V. # 015-0143

Manzur



SAMIR ANTONIO MANZUR ROSALES

C.C. # 0915306187

C.V. # 015-0144

Manzur



IVANNA SOFÍA MANZUR ROSALES

C.C. # 0917845752

C.V. # 018-0082

[Large signature]

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER** EXAMONIO, que rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el **2 MAY 2018**



DR. BOLIVAR PENA MALTA MSc.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO CUARTO
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.330

FECHA DE REPERTORIO:04/may/2016

HORA DE REPERTORIO:12:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Mayo del dos mil dieciséis queda inscrito:

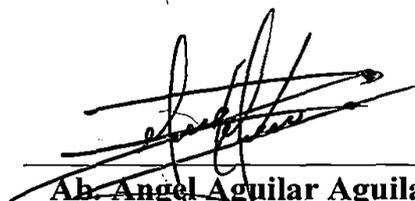
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA NAFASIM CIA. LTDA.**, de fojas **19.909 a 19.917**, Registro Mercantil número **1.804**. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA NAFASIM CIA. LTDA.**, a favor de **FANNY RAQUEL ROSALES VICUÑA**, de fojas **19.479 a 19.481**, Registro de Nombramientos número **5.162**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA NAFASIM CIA. LTDA.**, a favor de **SAMIR ANTONIO MANZUR ROSALES**, de fojas **19.482 a 19.484**, Registro de Nombramientos número **5.163**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 06 de mayo de 2016

REVISADO POR: 


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

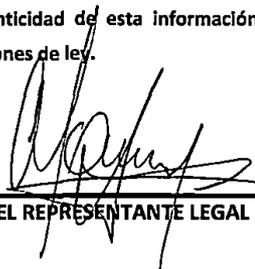
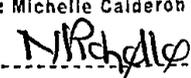
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1356455



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INMOBILIARIA NAFASIM CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: OLMEDO (SAN ALEJO)	BARRIO: LA BAHÍA	CIUDADELA:	
CALLE: VILLAMIL	NÚMERO: 214 - A	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALDERÓN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0 42 325366	TELÉFONO 2: 0 42 325494	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: samir_manzur@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: smanzur@elmillion.net	
CELULAR: 0 993041560	FAX: 042 323078		
REFERENCIA UBICACIÓN: AL LADO DEL BANCO DEL PACÍFICO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SAMIR ANTONIO MANZUR ROSALES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091530618-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 17 MAY 2016 HORA: 11:49</p> <p>Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: </p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

Hugo

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/MAY/2016 12:04:20

Usu: carlosad



Remitente:

No. Trámite:

17826

0

SAMIR MANZUR

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

65